



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/105/2015, de 2 de febrero, por la que se convoca la prima de mantenimiento y la prima compensatoria para el año 2015, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con los expedientes de Forestación de Tierras Agrícolas (períodos 1993-1999, 2000-2006 y 2007-2013).

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) estableció el marco de la ayuda comunitaria al desarrollo rural para el período 2007-2013, incluyendo entre las medidas de desarrollo rural la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas. Dicha ayuda podrá incluir los costes de implantación, una prima anual por cada hectárea poblada para cubrir los costes de mantenimiento por un máximo de cinco años, y una prima anual por hectárea para cubrir, durante un máximo de quince años, las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores o a sus asociaciones, dedicados a labrar la tierra antes de la forestación, o cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Orden MAM/39/2009, de 16 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 12, de 20 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

A través de la misma se pretende, entre otros aspectos, incrementar la superficie de masas forestales que hasta el momento, por el uso de dichos terrenos agrícolas o por las condiciones de partida del suelo, no se encontraban poblados por especies arbóreas, crear una cubierta vegetal como instrumento de protección frente a las catástrofes naturales, incrementar la superficie forestal arbolada en compensación por la pérdida de ésta a causa de los incendios forestales.

Asimismo, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, elaborado por la Junta de Castilla y León, incluye, dentro del documento Programación, estas ayudas, siendo su contenido acorde con el indicado documento de programación.

Por otra parte, con fecha 20 de diciembre de 2013, se ha publicado en el «Diario Oficial de Unión Europea» el *Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo.*

Así pues, en tanto no se apruebe el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del *Reglamento*

(UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, y los Reglamentos (UE) 1307/2013, (UE) 1306/2013 y (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014, esta Administración seguirá asumiendo los compromisos adquiridos pendientes, esto es, la concesión y pago de las primas de mantenimiento y primas compensatorias anuales para las forestaciones concedidas al amparo de los anteriores periodos de programación.

Considerando el informe favorable de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León en lo que respecta a las medidas financiadas por el FEADER a las que se refiere esta convocatoria y en virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Cuestiones Generales

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las primas de mantenimiento y primas compensatorias correspondientes a la anualidad de 2015 para los Expedientes de Forestación de Tierras Agrícolas concedidos al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León durante los periodos de programación 1993-1999, 2000-2006 y 2007-2013.

Segundo.– Finalidad.

Estas ayudas tienen como finalidad, por una parte, contribuir al éxito de la forestación alcanzada, financiando los trabajos de mantenimiento en los primeros años de existencia de las repoblaciones certificadas y, por otra parte, compensar a los titulares de las parcelas forestadas con una prima anual por la pérdida de rentas derivadas del cambio de uso de las tierras.

Tercero.– Dotación y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015 que se detalla a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2015	04.08.456A01.770.58	15.000.000 €

2. Las ayudas convocadas por esta orden se financiarán con cargo al FEADER, a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Cuarto.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la prima de mantenimiento y de la prima compensatoria aquéllos que previamente lo hayan sido de la ayuda para financiar los costes de implantación de la primera forestación de tierras agrícolas, tras las convocatorias de ayudas publicadas durante los años 1993 a 2013, en los términos establecidos en los artículos 10 y 11, respectivamente, en relación con el artículo 5 de la Orden MAM/39/2009, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

Quinto.– Obligaciones y compromisos.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y compromisos señalados en el artículo 18 de la citada Orden MAM/39/2009, los contemplados en la presente orden de convocatoria y resto de normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrícolas, y en especial, deberán cumplir lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios relativos a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y, con carácter supletorio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y demás normativa que resulte de aplicación.

Sexto.– Actuaciones subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, las actuaciones subvencionables para las que se convocan ayudas son las siguientes:

1. Prima de mantenimiento, de carácter anual por cada hectárea poblada por un máximo de cinco años, contados a partir del año siguiente a la certificación definitiva de la ayuda para financiar los costes de implantación.
2. Prima compensatoria, de carácter anual por un período de veinte años (para los expedientes de forestación de tierras agrícolas concedidos durante los períodos 1993-1999 y 2000-2006) o de diez años (para el período 2007-2013).

Séptimo.– Especies objeto de ayuda.

Las especies que pueden ser utilizadas en los trabajos de mantenimiento objeto de ayuda serán las recogidas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

CAPÍTULO II*Prima de Mantenimiento*

Octavo.– Comunicación de acumulación de primas de mantenimiento.

1. *Comunicación.* Será necesaria la presentación de una comunicación de acumulación de varias primas de mantenimiento únicamente cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 10.8 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

En este caso, el beneficiario deberá presentar el formulario que aparece como Anexo I de esta orden, denominado «*Comunicación de acumulación de primas de mantenimiento*», conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. *Forma de presentación.* La comunicación de acumulación de primas de mantenimiento se podrá presentar:

- a) De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, se podrán presentar por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.
- c) De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia autentica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.– *Plazo.* La comunicación se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el 30 de marzo de 2015, inclusive.

4. Si transcurridos quince días desde la presentación de la citada comunicación para los supuestos establecidos en el citado artículo 10.8 de la orden de bases reguladoras, la Dirección General del Medio Natural no le ha notificado su denegación se podrán iniciar los trabajos de reposición de marras objeto de la acumulación de primas.

Noveno.– Plazos de ejecución y justificación, y pago.

1. *Plazo de ejecución.* Los trabajos objeto de la prima de mantenimiento deberán finalizar antes del 19 de junio de 2015, inclusive.

2. *Finalización de los trabajos.* Los beneficiarios deberán comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radican las parcelas la fecha exacta de finalización de cada uno de los trabajos objeto de posterior solicitud de pago, detallando pormenorizadamente los trabajos efectivamente realizados y sus fechas de ejecución en el plazo máximo de quince días al siguiente a su finalización, utilizando exclusivamente alguna de las siguientes formas:

- a) De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, se podrán presentar por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

La falta de comunicación de la finalización de los trabajos en los plazos establecidos supondrá entender que los trabajos han finalizado el último día de presentación ante la Administración de la solicitud de pago, que se detalla en el punto 5 de este apartado.

3. *Solicitud de pago.* Una vez finalizados los trabajos de mantenimiento se deberá solicitar el pago por los trabajos efectivamente realizados, mediante la presentación del

formulario que aparece como Anexo II de esta orden, denominado «*Solicitud de pago de la prima de mantenimiento*», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. *Forma de presentación.* La solicitud de pago de la prima de mantenimiento se podrá presentar:

- a) De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, se podrán presentar por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.
- c) De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. *Plazo de solicitud.* La solicitud de pago de la prima de mantenimiento se podrá presentar hasta el 19 de junio de 2015, inclusive.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, en los términos expresados en el artículo 23.1. del Reglamento (CE) 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, la presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido. Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles.

6. *Documentación.* La solicitud de pago de la prima de mantenimiento irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) «*Relación de los trabajos de mantenimiento*» conforme al Anexo III de esta orden, modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) «*Relación de parcelas y recintos de la prima de mantenimiento*», conforme al Anexo IV de esta orden y cuyo modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que se detallará la superficie donde se han realizado los trabajos de mantenimiento notificados.
- c) Si las parcelas o recintos SIGPAC donde se han realizado los trabajos de mantenimiento no son completos, salida gráfica del SIGPAC, en el que se detallará la superficie afectada por dichos trabajos.
- d) En el caso de haber realizado trabajos de reposición de marras, los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas utilizadas, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia.
- e) En supuestos de cambio de beneficiario, copia del documento nacional de identidad del nuevo solicitante y acreditación de la propiedad de las parcelas, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal o de la acreditación de la propiedad.
- f) Cualquier otro documento que modifique a los incorporados en el expediente, cuando se haya producido alguna variación en los datos del beneficiario o de las características de la forestación.

7. En los supuestos en los que la solicitud se presente de forma electrónica, dado que no se pueden incorporar los documentos anexados, la documentación relacionada en el punto anterior se deberá presentar en papel dentro del plazo señalado en el punto 5, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de

2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dicha documentación deberá ser remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas objeto de solicitud.

Décimo.– Procedimiento de concesión.

La concesión de las primas de mantenimiento se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 13.1.B) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Undécimo.– Órgano Instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio competente en materia de gestión de ayudas de restauración de la vegetación.

Duodécimo.– Resolución.

1. La convocatoria de la prima de mantenimiento se resolverá por la Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Servicio competente en materia de gestión de ayudas de restauración de la vegetación.

En el caso de las agrupaciones de propietarios, la concesión de la prima de mantenimiento, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se realizará a la agrupación.

2. La notificación de la resolución se podrá llevar a cabo por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», suscribiéndose al procedimiento correspondiente.

Si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

3. La resolución de concesión de la prima de mantenimiento lleva aparejada la correspondiente autorización forestal, exclusivamente para los trabajos solicitados y admitidos por la Administración.

4. El plazo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la solicitud de pago de los trabajos de mantenimiento, que se señala en el apartado noveno, punto 5 de esta orden.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entenderla desestimada, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero.– Medidas de información y publicidad.

Una vez resuelta la convocatoria, la Dirección General del Medio Natural publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las primas de mantenimiento concedidas y no concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad en la dirección <https://www.jcyl.es>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Cuantía de la ayuda.

Los importes de la prima de mantenimiento se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y en la Disposición Transitoria, punto 2, de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimoquinto.– Modificación de la prima de mantenimiento.

1. La Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la modificación de la prima de mantenimiento, en los casos y condiciones previstos en el artículo 17 y 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2. *Solicitud.* En estos casos, se deberá presentar, previamente al inicio de la ejecución que se pretende modificar, el formulario que aparece como Anexo V de esta orden, denominado «*Solicitud de modificación de la prima de mantenimiento*», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La solicitud de modificación incluye una justificación técnica de la necesidad de realizar modificaciones, que deberá ser suscrita por un ingeniero superior de montes o técnico forestal en aquellas solicitudes de más de 10 hectáreas de superficie.

3. *Forma de presentación.* La solicitud de modificación de la prima de mantenimiento se podrá presentar:

- a) De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, se podrán presentar por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

4. *Documentación.* Junto con la solicitud de modificación se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 17 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas utilizadas, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia.
- b) En el supuesto de cambio de beneficiario, previsto en el artículo 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, copia del documento nacional de identidad del nuevo solicitante y acreditación de la propiedad de las parcelas, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal o de la acreditación de la propiedad.
- c) Cualquier otro documento que modifique a los incorporados en el expediente y que sea oportuno para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, de conformidad con la presente orden.

5. *Plazo.* La solicitud se podrá presentar hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento, fijado en el apartado noveno, punto 5, de la presente orden.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, en los términos expresados en el artículo 23.1 del Reglamento (CE) 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, la presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido. Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles.

6. *Resolución.* La solicitud de modificación de la prima de mantenimiento se resolverá por la Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Servicio competente en materia de gestión de ayudas de restauración de la vegetación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

7. La notificación de la resolución se realizará por correo postal al domicilio a efectos de notificaciones que figure en la solicitud de modificación de la prima de mantenimiento.

CAPÍTULO III*Prima Compensatoria**Decimosexto.– Solicitud de prima compensatoria.*

1. *Solicitud.* Será necesario solicitar la prima compensatoria en el modelo que aparece como Anexo VI de esta orden, denominado «Solicitud de prima compensatoria», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección www.tramitacastillayleon.jcyl.es, en los siguientes supuestos:

- a) La primera vez que se solicite.
- b) Anualmente, cuando se desee hacer valer la condición de agricultor o de agricultor a título principal.
- c) Cuando formando parte de una agrupación de titulares se desee recibir la prima compensatoria de forma individual.
- d) En el caso de cambio de titular, de variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda que conlleve una modificación en el importe de la subvención, con respecto al concedido en primas anteriores, o en la tramitación de los pagos que correspondan.
- e) Cuando se desee recuperar la condición de beneficiario de la prima compensatoria en caso de suspensión del pago.
- f) Cuando se desee ceder los derechos de cobro de la prima compensatoria.

2. *Forma de presentación.* En los casos en los que sea necesaria su presentación, la solicitud de la prima compensatoria se podrá presentar:

- a) De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, se podrán presentar por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.
- c) De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia autentica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. *Plazo.* El plazo para su presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el 30 de marzo de 2015, inclusive.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, en los términos expresados en el artículo en el artículo 23.1. del Reglamento (CE) 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, la presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido. Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles.

4. *Documentación.* La solicitud de la prima compensatoria se acompañará de los siguientes documentos:

- a) «*Relación de parcelas y recintos prima compensatoria*», conforme al modelo que aparece como Anexo VII de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) Cuando se desee hacer valer la condición de agricultor profesional o agricultor a título principal, en el caso de que no hubiera solicitado la Indemnización Compensatoria convocada por la Consejería de Agricultura y Ganadería para el año 2014, se deberá presentar:

- 1.º Período (1993-1999).- Forestaciones realizadas al amparo del Real Decreto 378/1993 o del Real Decreto 152/1996.

En caso de ser agricultor a título principal se acreditará esta condición adjuntando la siguiente documentación:

- Recibos que justifiquen estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria.
 - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año declarado.
 - Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, la «*Declaración responsable de la procedencia de los rendimientos del trabajo del IRPF*», conforme al modelo que aparece como Anexo VIII de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que se acreditará la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.
- 2.º (2001-2006) y 3.º (2007-2013) Período.- Forestaciones realizadas al amparo del Real Decreto 6/2001 y del Reglamento CE 1698/2005.

En caso de ser agricultor profesional, se acreditará esta condición adjuntando los documentos siguientes:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año declarado.
- Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, la «*Declaración responsable de la procedencia de los rendimientos del trabajo del IRPF*», conforme al modelo que aparece como Anexo VIII de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que se acreditará la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.
- Declaración responsable de la persona física titular de la explotación agraria de que al menos el 50 por cien de su renta total la obtiene de actividades agrarias u otras actividades complementarias, y de que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no es inferior al 25 por cien de su renta total y que el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias es igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, conforme al modelo que aparece como Anexo IX de esta orden, denominado «*Declaración responsable condición agricultor profesional*», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

- No será necesario aportar los documentos y declaraciones responsables mencionadas si se aporta un certificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería por el que se acredite la condición de Explotación Prioritaria. No será preciso presentar este certificado si el interesado autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que compruebe los datos relativos a la condición de explotación prioritaria.
- c) En el supuesto de cambio de titular previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras, copia del documento nacional de identidad del nuevo solicitante y acreditación de la propiedad de las parcelas, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal o de la acreditación de la propiedad.
- d) Cualquier otro documento que modifique a los incorporados en el expediente, cuando se haya producido alguna variación en los datos del beneficiario o de las características de la forestación.

5. En los supuestos en los que la solicitud se presente de forma electrónica, dado que no se pueden incorporar los documentos anexados, la documentación relacionada en el punto anterior se deberá presentar en papel, dentro del plazo señalado en el punto 3 del apartado anterior, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dicha documentación deberá ser remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas objeto de solicitud.

Decimoséptimo.– Procedimiento de concesión.

La concesión de la prima compensatoria se efectuará de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 13.1.C) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimoctavo.– Órgano Instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio competente en materia de gestión de ayudas de restauración de la vegetación.

Decimonoveno.– Resolución.

1. La convocatoria de prima compensatoria se resolverá por la Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Servicio competente en materia de gestión de ayudas de restauración de la vegetación.

2. La notificación de la resolución se podrá llevar a cabo por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», suscribiéndose al procedimiento correspondiente.

Si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

3. El plazo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la solicitud de pago de la prima de mantenimiento que se señala en el apartado noveno, punto 5 de esta orden.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entenderla desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

5. Para los beneficiarios cuyos expedientes de forestación de tierras agrícolas se concedieron a partir del año 2010, si las parcelas del expediente se utilizan a su vez para justificar derechos de pago único en la Solicitud Única de la PAC, el importe resultante de la concesión de la prima compensatoria vendrá condicionado por lo dispuesto al respecto en la modificación llevada a cabo en el año 2010 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Castilla y León para el período 2007-2013, como consecuencia de la aplicación del artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Vigésimo.– Medidas de información y publicidad.

Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las primas compensatorias concedidas y no concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad en la dirección <https://www.jcyl.es>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimo primero.– Cuantía de la ayuda.

Los importes de la prima compensatoria se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria, punto 2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

CAPÍTULO IV

Otras cuestiones

Vigésimo segundo.– Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Vigésimo tercero.– Reducciones y exclusiones.

Darán lugar a la reducción o pérdida del derecho al cobro de la ayudas reguladas por la presente orden, previa audiencia al interesado, la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 23 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Vigésimo cuarto.– Revocación.

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, previa audiencia al interesado, por las causas y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Vigésimo quinto.– Cesión del derecho de cobro.

1. El beneficiario podrá acordar la cesión del derecho de cobro del importe de la ayuda concedida.

El acuerdo anterior no exime al beneficiario/cedente de cumplir las obligaciones y compromisos inherentes a la concesión de la ayuda, ni de las responsabilidades que se pudieran derivar de su incumplimiento.

2. *Comunicación.* Una vez efectuada la cesión mediante el negocio jurídico correspondiente el titular del crédito comunicará la «*Cesión del derecho de cobro*», conforme al modelo que aparece como Anexo X de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. *Forma de presentación.* La comunicación de la cesión del derecho de cobro se presentará de forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. *Plazos.* La cesión del derecho de cobro se comunicará:

- a) Prima de mantenimiento: Desde el día siguiente a la publicación de esta orden hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de la solicitud de pago de la prima de mantenimiento, a la que se refiere el apartado noveno, punto 5 de la presente orden.
- b) Prima compensatoria: Desde el día siguiente a la publicación de esta orden hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de la solicitud de pago de la prima compensatoria, a la que se refiere el apartado decimosexto, punto 3 de la presente orden.

5. *Documentación*. La comunicación de cesión del derecho de cobro se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento público o privado original justificativo de la cesión. En el caso de que el negocio jurídico de cesión se hubiese realizado mediante documento privado, las firmas del cedente y cesionario deberán estar reconocidas por funcionario público.
- b) Original o copia compulsada del justificante del pago o exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siempre que las partes que intervengan en la cesión actúen fuera del ámbito empresarial.
- c) Original o copia compulsada del título de apoderamiento oportuno, en el caso de que las partes, cedente y/o cesionario, actúen a través de representantes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de febrero de 2015.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I COMUNICACIÓN DE ACUMULACIÓN DE PRIMAS DE MANTENIMIENTO

Nº de Expediente de Forestación : 07/___/_____			
SOLICITANTE			
Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:
Domicilio:	Nº:	C.P.:	Provincia:
Localidad:	Municipio:		
E-mail:	Teléfono:	Móvil:	

REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos del representante:	DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:
Domicilio:	Nº:	C.P.:	Provincia:
Localidad:	Municipio:		
E-mail:	Teléfono:	Móvil:	

DECLARA:

Que por causas no imputables al beneficiario, se ha producido un número de marras excesivamente elevado en los terrenos forestados conforme al expediente de referencia.

Por ello, COMUNICA:

Que va a proceder a la acumulación de **DOS** primas de mantenimiento al objeto de poder efectuar los trabajos de reposición necesarios para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrícolas¹.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

¹ Si transcurridos quince días desde la presentación de esta comunicación no se le ha notificado la denegación podrá iniciar los trabajos de reposición de marras objeto de la acumulación de primas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II SOLICITUD DE PRIMA DE MANTENIMIENTO

Año: 2015		Nº de Expediente de Forestación: 07 / __ / ____		Prima de Mantenimiento Nº: ____	
SOLICITANTE					
Nombre y apellidos/Razón social:				DNI/NIF:	
Domicilio:		Nº:	C.P.:	Provincia:	
Localidad:		Municipio:			
E-mail:		Teléfono:		Móvil:	
En nombre propio <input type="checkbox"/>		En representación de una agrupación de titulares <input type="checkbox"/>		Persona jurídica de derecho público <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>					

REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos:	DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Nombre y apellidos/Razón social:				DNI/NIF:	
Domicilio:		Nº:	C.P.:	Provincia:	
Localidad:		Municipio:			
E-mail:		Teléfono:		Móvil:	

Elegir medio preferente de notificación:	<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Electrónica*
---	--	---------------------------------------

* **NOTA:** Si desea recibir Notificación Electrónica de la resolución de su expediente, deberá crear su Buzón Electrónico del Ciudadano y suscribirse al procedimiento de la prima de mantenimiento (BUZÓN de notificaciones y comunicaciones de la Ventanilla del Ciudadano – <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

DATOS BANCARIOS*				
Titular de la cuenta:				
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

*El titular de la cuenta debe coincidir con el solicitante, que se compromete a mantener la cuenta abierta hasta el final del proceso de gestión de la ayuda.

EXPONE:

- Que se han realizado los trabajos de mantenimiento que se detallan y se resumen a continuación:

	Tipo de trabajo	Unidades	Importe (€)
1.	Reposición de marras coníferas	nº plantas	
2.	Reposición de marras frondosas	nº plantas	
3.	Protectores	nº protectores	
4.	Podas	nº plantas	
5.	Binas	nº plantas	
6.	Escardas	nº plantas	
7.	Aporcados	nº plantas	
8.	Abonados	nº plantas	
9.	Eliminación de vegetación competidora	ha	
10.	Limpieza de cortafuegos	ha	
11.	Repaso de pistas	km	
12.	Aportación de material granular	m ³	
13.	Paso de agua	ud	
14.	Cerramiento	m	
15.	Otros (especificar):		
IMPORTE TOTAL:			

Código JAPA: n.º 848 Modelo: n.º 1430

 Junta de Castilla y León	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>
-------------------------------------	---	---

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Gobierno de España y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se solicita.
- Que conoce que si resulta beneficiario, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: *(marque con una x lo que corresponda)*

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que es beneficiario de otras ayudas presentadas, concedidas o pagadas para la misma finalidad u objeto.
(Marcar con una X cuando el beneficiario haya obtenido una subvención anterior incompatible para la misma finalidad –Artículo 33 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

SE COMPROMETE:

- Al cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstas en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrícolas u otra que resulte de aplicación.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicita.
- A remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas forestadas toda la documentación que se señala en la orden de convocatoria, en los plazos señalados en la misma.

AUTORIZACIÓN:

AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno, punto 6, letra e) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 19 de la Orden MAM/39/2009, de 19 de enero, de la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno, punto 6, letra e), y para determinar la condición de agricultor, de explotación prioritaria y de las ayudas de la PAC solicitadas y concedidas, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión y pago de la Prima de Mantenimiento correspondiente a la anualidad de 2015.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

Código IAPA: n.º 848 Modelo: n.º 1430



		FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES						MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE					
ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN COMPETIDORA:													
DESCRIPCIÓN		GRADEO						DESBROCE				IMPORTE TOTAL (€)	
RODAL (nº)	SUPERF. GRADEO (ha)	Gradeo sencillo		Gradeo doble		Gradeo cruzado		Desbrozadora tractor ruedas		Desbrozadora tractor cadenas			
		€/ha	Total (€)	€/ha	Total (€)	€/ha	Total (€)	€/ha	Total (€)	€/ha	Total (€)		
TOTAL:													
PODAS:													
RODAL (nº)	TIPO DE PODA			PLANTAS PODADAS	€/ PLANTA (según tarifa)	IMPORTE TOTAL (€)							
	de coníferas												
	de formación de frondosas												
	de formación de chopos 1º año												
	de formación de chopos 2º año												
	de formación de chopos 3º año												
	de formación de chopos 4º y 5º año												
TOTAL:													
OTROS:													
RODAL (nº)	Bina			Escarda			Aporcado Manual (60x60 cm)			Abonado			IMPORTE TOTAL (€)
	Nº plantas	€/planta (según tarifa)	Total (€)	Nº plantas	€/planta (según tarifa)	Total (€)	Nº plantas	€/planta (según tarifa)	Total (€)	Nº plantas	€/planta (según tarifa)	Total (€)	
TOTAL:													
MANTENIMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:													
CONCEPTO				UNIDADES AFECTADAS	€/UNIDAD (según tarifa)	IMPORTE TOTAL (€)							
Limpieza de cortafuegos con tractor de ruedas													
Limpieza de cortafuegos con tractor de cadenas													
Limpieza de cortafuegos con buldózer													
Repaso pistas (refino firme, cuneta y taludes con motoniveladora)													
Aportación material granular (incluye material, porte y compactación)													
Instalación paso de agua (.....cm Ø)													
Cerramiento ganadero con postes entre 1,5-2m 3 hilos de alambre													
Cerramiento ganadero con postes entre 1,5-2m 5 hilos de alambre													
Cerramiento ganadero con postes entre 1,5-2m Malla ganadera													
Cerramiento cinégeticos (postes de 2,5m, malla cinégetica)													
Mantenimiento cerramientos													
Nuevo cerramiento													
Mantenimiento punto agua													
Riegos													
Otros:													
TOTAL:													
En _____, a _____ de _____ de 2015													
Fdo.: _____													
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el Impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.													
SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____													
Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.													

Código JAPA: n.º 848 Modelo: n.º 1430



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO V SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO

1.- AYUDA CONCEDIDA (rellenar los datos correspondientes a la ayuda concedida):

Nº de EXPEDIENTE: 07 / __ / _____

BENEFICIARIO:			
Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:
Domicilio:	Nº:	C.P.:	Provincia:
Localidad:	Municipio:		
E-mail:	Teléfono:	Móvil:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar si es distinto del anterior)			
Nombre y apellidos/Razón social:			
Domicilio:	Nº:	C.P.:	Provincia:
Localidad:	Municipio:		

MANTENIMIENTO:

Nº de prima: _____ Superficie (ha): _____ Importe (€): _____

2.- MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA: (marcar con una x la/s que corresponda/n)

- Cambio de beneficiario
- Modificación de la densidad de plantación
- Cambio en la/s especie/s a reponer o del porcentaje de presencia
- Cambio grupo de especies
- Otras (especificar) _____

3.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

3.1.- Descripción antes de la modificación

Descripción de la PRIMA DE MANTENIMIENTO:

ESPECIES	Superficie (ha)	Prima x ha.	IMPORTE (€)
GRUPO I / Coníferas	Ha		
GRUPO II / Mezclas	Ha		
GRUPO III / Frondosas	Ha		
GRUPO IV / Chopos de producción	Ha		
TOTAL			



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

3.2.- Justificación

3.3.- Descripción primas tras la modificación:

Descripción prima MANTENIMIENTO:

ESPECIES	Superficie (ha)	Prima x ha.	IMPORTE (€)
GRUPO I / Coníferas	Ha		
GRUPO II / Mezclas	Ha		
GRUPO III / Frondosas	Ha		
GRUPO IV / Chopos de producción	Ha		
TOTAL			

4.- ADECUACIÓN DE LA AYUDA A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

(cumplimentar los datos adecuándolos a la modificación solicitada)

BENEFICIARIO:			
Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:
Domicilio:	Nº:	C.P.:	Provincia:
Localidad:	Municipio:		
E-mail:	Teléfono:		Móvil:

MANTENIMIENTO:

Nº de prima: _____ Superficie (ha): _____ Importe (€): _____

ESPECIES	Superficie (ha)	Prima x ha.	IMPORTE (€)
GRUPO I / Coníferas	Ha		
GRUPO II / Mezclas	Ha		
GRUPO III / Frondosas	Ha		
GRUPO IV / Chopos de producción	Ha		
TOTAL			

5.- Estimando que la presente modificación de la ayuda no desvirtúa los fines para los que fue concedida,



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

AUTORIZACIÓN:

AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, de los datos de identidad, así como de la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto, punto 4, letra b) de la Orden de convocatoria, y para determinar la condición de agricultor, de explotación prioritaria y de las ayudas de la PAC solicitadas y concedidas, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

Por todo ello, **SOLICITA:**

La aprobación de la modificación de la prima de mantenimiento propuesta.

En _____, a _____ de _____ de 2015

El beneficiario de la ayuda

(En Expedientes de más de 10 ha.)
El Ingeniero de Montes/Técnico Forestal
Colegiado nº:

El nuevo beneficiario
(cuando proceda)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Código IAPA: n.º 848 Modelo: n.º 1430

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



ANEXO VI SOLICITUD DE PRIMA COMPENSATORIA

Año: 2015 Prima Compensatoria Nº: ___ Expediente Forestación Nº: 07 / ___ / ___ / ___

SOLICITANTE (beneficiario)

Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:		
Domicilio:		Nº:	C.P.:	Provincia:	
Localidad:			Municipio:		
E-mail:		Teléfono:		Móvil:	
(*) En nombre propio <input type="checkbox"/>			(*) En representación de una Agrupación de titulares <input type="checkbox"/>		
* Complimentar únicamente si el expediente de Forestación es de los años 1993 a 2006					

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y apellidos/Razón social:			DNI/NIF:		
Domicilio:		Nº:	C.P.:	Provincia:	
Localidad:			Municipio:		
E-mail:		Teléfono:		Móvil:	

Elegir medio preferente de notificación: Correo postal Electrónica*

* NOTA: Si desea recibir Notificación Electrónica de la resolución de su expediente, deberá crear su Buzón Electrónico del Ciudadano y suscribirse al procedimiento de la prima compensatoria (BUZÓN de notificaciones y comunicaciones de la Ventanilla del Ciudadano – <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Ha presentado solicitud de Indemnización Compensatoria para el año 2014.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostenta la condición de ATP o Agricultor Profesional	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Es titular de una explotación prioritaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS*

Titular de la cuenta:				
Cód. IBAN	Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D. Control	Número de Cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

*El titular de la cuenta debe coincidir con el solicitante, que se compromete a mantener la cuenta abierta hasta el final del proceso de gestión de la ayuda

PRIMA COMPENSATORIA:

Agricultor Profesional o ATP	Superficie ha	Importe €
Resto de beneficiarios	Superficie ha	Importe €

MOTIVO DE LA SOLICITUD: (Apartado decimosexto, punto 1, de la Orden de convocatoria)

- Primera solicitud.
- Hacer valer la condición de agricultor profesional o agricultor a título principal.
- Habiendo formado parte de una agrupación, se desea recibir la prima compensatoria de forma individual. *(Opción únicamente posible para expedientes de Forestación de los años 1993 a 2006)*
- Cambio de titular, variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda.
- Recuperar el derecho al cobro de la prima compensatoria en caso de suspensión.
- Ceder los derechos del cobro de la prima compensatoria.

Código IAPA: n.º 849. Modelo: n.º 1431

**EXPONE:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Gobierno de España y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se solicita.
- Que conoce que si resulta beneficiario, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.



Que le ha sido concedida una subvención incompatible con la que se solicita.

(Marcar con una X cuando el beneficiario haya obtenido una subvención anterior incompatible para la misma finalidad –Artículo 33 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

SE COMPROMETE:

- Al cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstas en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa reguladora de la Forestación de Tierras Agrícolas u otra que resulte de aplicación.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicita.
- A remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas forestadas toda la documentación que se señala en la orden de convocatoria, en los plazos señalados en la misma.

AUTORIZACIÓN:

AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, conforme al apartado decimosexto, punto 4, letra c) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 19 de la Orden MAM/39/2009, de 19 de enero, de la titularidad y uso de los terrenos a través del Catastro, de acuerdo con el apartado decimosexto, punto 4, letra c), para determinar la renta a través de la AEAT, conforme con el apartado decimosexto, punto 4, letra b), y para determinar la condición de agricultor, explotación prioritaria y ayudas de la PAC, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería.



NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión y pago de la Prima Compensatoria correspondiente a la anualidad de 2015

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDENCIA DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL I.R.P.F.

D/D^a....., con DNI/NIF y
con domicilio en, de
....., provincia de

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas convocadas mediante la Orden por la que se convoca la Prima de Mantenimiento y la Prima Compensatoria para el año 2015, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con los expedientes de forestación de tierras agrícolas (Periodos 1993-1999, 2000-2006 y 2007-2013).

EXPONE:

Que la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, correspondiente al año, incluye Rendimientos del Trabajo.

En virtud de ello, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dichos rendimientos proceden de las siguientes actividades:

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL DECLARANTE:	
ACTIVIDAD	INGRESOS (€)

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL CÓNYUGE	
ACTIVIDAD	INGRESOS (€)

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE AGRICULTOR PROFESIONAL

D/D^a....., con DNI/NIF y
con domicilio en de
....., provincia de

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas convocadas mediante la Orden por la que se convoca la Prima de Mantenimiento y la Prima Compensatoria para el año 2015, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con los expedientes de forestación de tierras agrícolas (Periodos 1993-1999, 2000-2006 y 2007-2013).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Primero.-** Que es el titular de una explotación agraria.
- Segundo.-** Que al menos el 50% de su renta total la obtiene de actividades agrarias u otras actividades complementarias¹.
- Tercero.-** Que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no es inferior al 25% de su renta total.
- Cuarto.-** Que el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias es igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

¹ A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO X COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

RÉGIMEN DE AYUDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	
COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO	Nº de expediente: 07/___/___/___
CEDENTE	
Nombre y apellidos/Razón Social:	D.N.I./N.I.F.:
CESIONARIO	
Nombre y apellidos/Razón Social	D.N.I./N.I.F.:

AÑO DE CONCESIÓN: ____	(Año de concesión de la ayuda a la que corresponde el pago que se desea ceder)
TIPO DE AYUDA Y Nº:	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN:	(EUROS)
(Se consignará en letra y número el importe total de la ayuda concedida)	
CUANTÍA CEDIDA:	(EUROS)
(Se consignará en letra y número el importe total de la ayuda cedida)	

CUENTA BANCARIA DEL CESIONARIO				
Titular de la cuenta ¹ :				
Entidad financiera:				
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

¹El titular de la cuenta debe coincidir con el cesionario, que se compromete a mantener la cuenta abierta hasta el final del proceso de gestión de la ayuda.

Los abajo firmantes **MANIFIESTAN:**

Que, con fecha y mediante (especificar el documento público o privado), cuyo original adjuntan, han celebrado un contrato de cesión del derecho de cobro.

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

AUTORIZACIÓN:

AUTORIZAN a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZAN, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

Por ello, COMUNICAN la cesión del derecho de cobro de la ayuda, con cargo al Organismo Pagador, cuyos datos arriba se indican.

En _____ a _____ de _____ de 2015
El Cedente **El Cesionario**

Fdo.: _____ Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero "Subvenciones PAC (Forestación de tierras agrarias)" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas a la forestación de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

Código IAPA: n.º 848 y n.º 849